

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintitrés (23) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2023-00151-00

La abogada SANDRA PATRICIA MENDOZA USAQUEN, aportó los documentos que dan cuenta de las diligencias realizadas para notificar a la demandada OLGA LILIANA BARRERO VELASQUEZ. a través de mensaje de datos remitido el 19 de abril de 2023 el mandamiento de pago; sin embargo, se observa la existencia de una falencia que impide tenerlas en cuenta.

Al revisar los correos remitidos, se incurrió en una imprecisión que puede confundir a las personas a notificar, y en consecuencia, afectar su derecho de defensa, dado que se pese a indicarse que la notificación se surtía en cumplimiento del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, lo cierto, es que se registró una información diferente a la que contempla la norma, pues el término debe iniciar cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje y no como se informó en el mensaje de datos remitido.

Además, no se acredita que se le haya remitido la demanda y sus anexos como lo exige a norma mencionada.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER en cuenta las diligencias de notificación remitidas a los demandados, conforme a las razones expuestas.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ**

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. 66 hoy 24 de mayo de 2023 a las 8:00 a.m.

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48a4f27429612d54d06845fb9b81ae9f593c3a36fab044de16753639ddf67833**

Documento generado en 23/05/2023 03:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>